



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Se ve para el Año de 1813.

[Handwritten flourish]

Simas 23. en
v. 2. v. 813.

Exmo. S.

[Marginal notes on the left side of the page:]
 Autos. y otros. se mita ochocientos once a f. 2. v. 2. se sirvió N. E. manda que
 D. utaria vator el referido Mena pagare dentro de seg. dia la cantidad deman-
 dad Sanchoz nada, y no verificandolo se procediere al remate del esclavo
 satisfaga el encargado. En este estado ocurrió D. Maria Clarividia Sanchez
 valor v. las me alegando ante N. E. como consta a f. 24. que el referido es-
 clavo se hallaba encapirado en su persona, y q' aunq' habia
 dentro de segun convenido y renunciado su dominio en el acto del embargo, ha-
 do dia, baxo b. a sido tan solo con el animo de escusar a su marido de la
 apercibirse. opucion en q' se hallaba. Por lo q' y para satisfacer la deuda
 v. v. se allanaba y convenia a acudirme con veinte p. mensales
 del modo y en los terminos q' seg. su recurso expusiera.

[Main body of the document:]
 D. Mariano Chenet en los autos ejecutivos contra el
 sargento D. Ant. Mena por cantidad de p. y lo demas de-
 duaido ante N. E. digo: Que con fecha veinte y nueve de Mayo
 de mil ochocientos once a f. 2. v. 2. se sirvió N. E. manda que
 el referido Mena pagare dentro de seg. dia la cantidad deman-
 dad Sanchoz nada, y no verificandolo se procediere al remate del esclavo
 satisfaga el encargado. En este estado ocurrió D. Maria Clarividia Sanchez
 alegando ante N. E. como consta a f. 24. que el referido es-
 clavo se hallaba encapirado en su persona, y q' aunq' habia
 convenido y renunciado su dominio en el acto del embargo, ha-
 sido tan solo con el animo de escusar a su marido de la
 opucion en q' se hallaba. Por lo q' y para satisfacer la deuda
 se allanaba y convenia a acudirme con veinte p. mensales
 del modo y en los terminos q' seg. su recurso expusiera.

En efecto al traslado q' N. E. me comunicó, contex-
 te convenientemente por escusar la odiosidad de un juicio dilata-
 do como ordinario. En virtud de mi allanam. N. E. con fha
 quince de Julio del mismo año se sirvió mandar que la
 referida D. Maria Sanchez me pagase lo q' son veinte p.
 mensales q' ofrecia. Se le hizo saber el diez y siete del mis-
 mo mes. Hasta el dia venidero son veinte meses ca-

GM-AU1
CAJ 116
DOC 301
Fol. 1



bales, y con el dineros de ellos con solam^{te} he podido re-
coger seiscientos p.^s en los tres primeros meses a pesar de
las esquivas y prolisas recompensaciones que acerca de
este tan justo pago he practicado; por esto y para
recoger todas las mercedes como ya venidas

A N. S. pido y suplico que la dicha D.^a Maria Natividad me en-
tregue las expresadas bajo de apercebim^{to} de mandamien-
to. Jurando a Dios n^{ro} Señor y esta señal de + no ha-
ber percibido mas q^e las tres mercedes referidas por sea
asi de justicia costar fr.

Max. no frenet
